



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**MT-1350-2- 9185 del 23 de febrero de 2007**

Bogotá,

Señor  
**JORGE IGNACIO ORTIZ BURGOS**  
Calle 39 No. 25 – 25 oficina 402  
BOGOTÁ D.C

Asunto: Transporte  
Partición

En atención al oficio MT 6988 del 6 de febrero de 2007, mediante el cual eleva consulta relacionada una desvinculación de un vehículo de común acuerdo y la licencia de tránsito esta expedida a nombre de un propietario diferente a aquel al cual se adjudicó el bien y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

El artículo 55 del Decreto 171 de 2001, señala que cuando existe acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario de manera conjunta, informarán por escrito de esta decisión al Ministerio de Transporte, quién procederá a darle el trámite correspondiente cancelando la tarjeta de operación.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, quien aparezca en la licencia de tránsito se identifica como propietario del automotor.

Ahora de acuerdo con los hechos relatados en el escrito de consulta se tiene que el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C, aprobó la partición y adjudicación de los bienes de la señora Verónica Mayorga de Ubaque. De acuerdo con el artículo 615 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia se registrará y protocolizará en la forma prevenida para la aprobatoria de la partición. Para efectos del registro se debe hacer la distinción entre los bienes muebles e inmuebles.



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

En tratándose de bienes muebles (vehículos), la tradición del dominio de los vehículos requerirá, además de la entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 769 de 2002.

Visto lo anterior, la partición y adjudicación de los bienes objeto de consulta se debe registrar ante el organismo de tránsito donde se encuentren matriculados los vehículos, para luego obtener las herederas la respectiva licencia de tránsito, posteriormente, pueden disponer del bien y si es su deseo firmar de común acuerdo la desvinculación del automotor.

Cordialmente,

**ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (e)